



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 06 de Febrero del 2026

RESOLUCION N° 000043-2026-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Memorando N° 000001-2026-09.00/SENCICO, de fecha 14 de enero de 2026, de la Gerencia de Investigación y Normalización; el Memorando N° 000033-2026-05.00/SENCVICO, de fecha 20 de enero de 2026, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000070-2026-03.01/SENCICO, de fecha 27 de enero del 2026, de la Asesoría Legal; el Informe N° 000058-2026-03.00/SENCICO, de fecha 29 de enero del 2026, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-2015-02.00, de fecha 3 de setiembre de 2015, se aprobó la Directiva DI/PE/GIN/005-2015. “Ejecución del Programa de investigación CIENCICO”, la misma que tiene como objetivo contar con un documento que ordene el marco normativo, estipule los procedimientos y facilite la intervención de las áreas del SENCICO involucradas en el desarrollo del programa CIENCICO;

Que, a través de la Resolución N° 000074-2025-02.00/SENCICO, de fecha 23 de abril de 2025, se aprueba la Directiva DI/PE/OPP-AL/N°001-2025; “GESTION DE DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL SENCICO”, la misma que tiene como objetivo establecer los lineamientos que regulen la emisión, elaboración, modificación y derogación de documentos normativos internos que rigen la gestión administrativa y técnica en el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, de acuerdo con sus funciones y competencias establecidas en su marco normativo vigente;

Que, la citada Directiva “Gestión de Documentos Normativos del SENCICO”, define al documento normativo DIRECTIVA, como: *Documento normativo que establece disposiciones de alcance general y específicas respecto a los procesos del SENCICO*; disponiendo que es la Presidencia Ejecutiva quien aprueba la emisión de las directivas. Asimismo, en el numeral 9.4, sobre la derogación de un Documento Normativo, sub numeral 9.4.1 establece expresamente. *La UOP sustenta con un documento los motivos de la derogación final o precisa en la propuesta de DN que sustituirá a un DN vigente.*

Que, por Memorando N° 000001-2026-09.00/SENCICO, la Gerencia de Investigación y Normalización, en su calidad de órgano de línea, responsable de realizar las investigaciones y estudios científicos y tecnológicos vinculados a la problemática de la vivienda y la edificación para identificar, promover y difundir el uso de materiales y técnicas adecuadas, para el abaratamiento y mejora de su calidad; así como proponer al Sector, normas de aplicación nacional que regulen el diseño de las edificaciones y el desarrollo tecnológico de la construcción, expone los fundamentos por lo cuales considera que debe derogarse la Directiva DI/PE/GIN/005-2015. “Ejecución del Programa de investigación CIENCICO”, en su calidad de Unidad de Organización Proponente UOP;

Que, por Memorando N° 000033-2026-05.00/SENCICO, el Gerente de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a su función de programar, organizar y coordinar las actividades de racionalización, proponiendo los documentos normativos, relacionados a procesos y procedimientos administrativos, que orienten el desarrollo de las actividades al cumplimiento de los objetivos institucionales; emite opinión favorable sobre la derogatoria de la Directiva DI/PE/GIN/005-2015. “Ejecución del Programa de investigación CIENCICO”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-2015-02.00, de fecha 3 de setiembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 000070-2026-03.01/SENCICO, la Asesora Legal, emite opinión señalando, que, conforme a lo informado por la Gerencia de Investigación y Normalización, sobre la derogación de la citada Directiva DI/PE/GIN/005-2015. “Ejecución del Programa de investigación CIENCICO”, y contando con la opinión favorable sobre dicha derogación, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta viable legalmente que, se emita el acto resolutorio por el cual se deroga la directiva mencionada; a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva; por la unidad de organización competente para dicho efecto;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente derogar la Directiva DI/PE/GIN/005-2015 - “Ejecución del Programa de investigación CIENCICO”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-2015-02.00, de fecha 3 de setiembre de 2015;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción– SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA y la Directiva DI/PE/OPP-AL/N°001-2025; “GESTION DE DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL SENCICO, aprobada por la Resolución N° 000074-2025-02.00/SENCICO, de fecha 23 de abril de 2025;

Con el visto de la Gerente de Investigación y Normalización, del Gerente de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGAR la Directiva DI/PE/GIN/005-2015 - “Ejecución del Programa de investigación CIENCICO”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 116-2015-02.00, de fecha 3 de setiembre de 2015; por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

ARTICULO 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WERENSHON RAMOS GONZALES
Presidente Ejecutivo
SENCICO